

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS
VINCULADOS A LA ECONOMÍA PROCESAL A NIVEL NACIONAL**

PRESENTADO POR:

MARCO ANTONIO ADCO QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS

VINCULADOS A LA ECONOMÍA PROCESAL A NIVEL NACIONAL

PRESENTADO POR:

MARCO ANTONIO ADCO QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

MGTR. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

:

Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:

M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Privado

Especialidad: Derecho Civil

Puno, 11 de abril del 2022.

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada:

A mis padres Domingo Guzman Adco
Huanco y Juana Quispe Añari.

A mi esposa Hilda e hijo Yefer, por ser el
apoyo incondicional, por su cariño,
comprensión y amor que hace que siga
cumpliendo mis sueños y metas.

Con todo mi aprecio y cariño.

MARCO ANTONIO ADCO QUISPE

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento eterno a:

A Dios todo poderoso, por fortalecerme y guiarme en mi camino de mi vida.

A mi alma mater la Universidad Privada San Carlos Puno.

A la escuela Profesional de Derecho, de esta prestigiosa Universidad.

A mi asesor Dr. Martin Huisa Huahuasoncco.

A los docentes de la E.P. Derecho por la formación académica que me brindó.

A mi familia por su apoyo y animar incondicionalmente.

MARCO ANTONIO ADCO QUISPE

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1 Problema General	12
1.1.2 Problemas Específicos.	12
JUSTIFICACIÓN.	13
1.2 ANTECEDENTES	13
1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL	13
1.2.2 A NIVEL NACIONAL	14
1.2.3 A NIVEL LOCAL	15

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivo específico	15
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1 MARCO TEÓRICO	16
2.2 MARCO CONCEPTUAL	22
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1 METODOLOGÍA.	23
3.2 ZONA DE ESTUDIO	23
3.2.1 Población:	23
3.3 TAMAÑO DE MUESTRA	24
3.3.1 Muestra	24
3.3.2 Enfoque	24
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	24
3.4.1 Instrumentos	24
3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	25
3.5.1 Variables	25
3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	25
3.6 MATERIALES Y EQUIPO	26

CAPÍTULO IV**EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	27
CONCLUSIONES	33
RECOMENDACIONES	34
BIBLIOGRAFÍA	35
ANEXOS	39

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Identificación de Variables	25

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	40
Anexo 02: Ficha Bibliográfica y análisis documental	42

RESUMEN

En la presente tesis se ha desarrollado la institución jurídica de los alimentos vinculados a la celeridad procesal y la economía procesal utilizando un enfoque cualitativo y bajo un modelo descriptivo jurídico exploratorio, tomando como objetivo principal: Determinar de qué manera la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos se contrapone al principio de economía procesal. El Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva exploratoria. Los instrumentos utilizados son la ficha de observación y el análisis documental los que nos han permitido recoger toda la información necesaria. Se ha obtenido como Conclusión Principal: El proceso de exoneración de alimentos, es un proceso accesorio del de Alimentos, y comenzar un nuevo proceso, requiere de muchos recursos tanto económicos para los sujetos procesales como recursos económicos, genera carga procesal.es por ello que hemos considerado tramitarlo en la mismo expediente mediante solicitud, la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por ley, ya que sus características son similares y se tramitan bajo los mismos parámetros, y además estaríamos tramitando en vigor al Principio de economía y celeridad procesal, restando tiempo, dinero y esfuerzos.

Palabras Clave: Celeridad Procesal, economía procesal, alimentos.

ABSTRACT

In this thesis, the legal institution of food linked to procedural speed and procedural economy has been developed using a qualitative approach and under an exploratory legal descriptive model, taking as its main objective: To determine how the application of a new process of Exoneration of child support is contrary to the principle of procedural economy. The Method of this research presents a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach due to its exploratory descriptive legal nature. The instruments used are the observation sheet and the documentary analysis, which have allowed us to collect all the necessary information. It has been obtained as a Main Conclusion: The food exemption process is an accessory process to the Food, and starting a new process requires many economic resources for the procedural subjects as well as economic resources, it generates a procedural burden. That is why We have considered processing it in the same file by request, which contains the same characteristics and formalities required by law, since its characteristics are similar and are processed under the same parameters, and we would also be processing in force the Principle of economy and procedural speed, subtracting time, money and efforts.

Keywords: Procedural speed, procedural economy, food.

INTRODUCCIÓN

En la presente tesis se desarrolló bajo el enfoque cualitativo y se tomó un diseño jurídico descriptivo exploratorio, analizando los alimentos y la caracterización del proceso en un primera instancia.

Si nos referimos a la parte metodológica en la presente Tesis, esta se ha desarrollado bajo un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva exploratoria. En cuanto a los instrumentos utilizados para el acopio de la información contamos con la ficha de observación y el análisis documental.

Asimismo respecto a las formalidades requeridas por la casa de estudios, la presente tesis está estructurada en 4 capítulos:

En el Capítulo I, denominado planteamiento del problema, se formula el problema, se generan las preguntas de investigación y se destacan los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este capítulo se formula y plasma los modelos teóricos de las variables estudiadas, es importante mencionar que por tener enfoque de estudio cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación, se desarrolló la parte metodología, refiriendo tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La realidad problemática como elemento de un trabajo de investigación jurídica está conformado por factores problemáticos que servirán de aportes para explicar y comprender del Derecho como un fenómeno social enfocado a un interés de conocimiento, observación y experimentación de los casos, hechos, o fenómenos, que se presentan en la realidad (Carruitero Lecca, 2014).

El derecho a los alimentos se considera como un derecho fundamental del ser humano, está garantizado por valores como son la unidad, la solidaridad y la asistencia. El derecho a los alimentos o, comúnmente, como suele denominarse: “los alimentos”, constituye una de las piedras angulares del derecho de familia, el cual es regulado en nuestro ordenamiento jurídico vigente en el artículo 472.º del Código Civil de 1984 y en convenios internacionales, de los que el Estado peruano es parte, como el artículo 25.º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11º del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por otro lado, la exoneración de prestación de alimentos se entiende como el derecho que mantiene el obligado de suministrar alimentos, de acudir al juez instándole a que se revoque la sentencia donde se ordenó el abono de una pensión alimenticia, dado que el

beneficiario ha alcanzado la mayoría de edad, u otra circunstancia, y para ello requiere la postulación de una nueva demanda, o sea, un nuevo viacrucis en los ya abarrotados pasillos del Poder Judicial. En ese sentido, es que se plantea que si se aplicara el principio de economía procesal se evitaría la postulación de una nueva demanda con la presentación, al proceso principal, de una solicitud precisando los argumentos existentes para solicitar la exoneración: la mayoría de edad del alimentista y su autosostenimiento, como base de la presente investigación, debido a que la exoneración automática que reza el artículo 483.º del Código Civil es letra muerta en la praxis legal.

A modo de conclusión, se puede afirmar que el principio de economía procesal, que preside el proceso, procurará la eficiencia de las resoluciones judiciales, y logrará que los juicios se muevan de la manera más versátil y menos onerosa en términos de dinero, tiempo y horas de trabajo, simplificando el proceso, ya que se descargara toda innecesaria documentación. Por lo expuesto, la presente investigación pretende analizar los procesos de alimentos y propone una agilización de la carga procesal de los mismos, que busca eficiencia para los justiciables. Por lo que nos lleva a poder realizarnos las siguientes interrogantes.

1.1.1 Problema General

¿De qué manera la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos se contrapone al principio de economía procesal?

1.1.2 Problemas Específicos.

¿Cómo la aplicación del principio de economía procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos?

¿De qué manera la sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos?

JUSTIFICACIÓN.

El presente estudio reviste de particularidades propias por cuanto es un tema poco estudiado, dentro de la Región Puno, e incluso a nivel nacional, ya que, consultadas las bases de datos de diferentes universidades, se encuentran en muy poca cantidad investigaciones que tenga el mismo objeto de estudio, variables y metodología investigativa.

1.2 ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

Gutiérrez (2009) sustentó la tesis para optar el grado de especialista en derecho procesal El principio de Celeridad Procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva, por la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas. La investigación tuvo como objetivo general desarrollar consideraciones en torno al principio de celeridad procesal, demostrando que el cumplimiento de este principio trasgrede categóricamente el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, la misma que resguarda los derechos de los justiciables por disposición constitucional. La tesis parte de un método cualitativo, por tratarse de una investigación analítica y de desarrollo conceptual, cuyo basamento es una amplia investigación documental; el instrumento por utilizar es una matriz de análisis de contenidos. De los resultados obtenidos, se verifica que el principio de celeridad procesal es continuamente vulnerado por los órganos de gobierno de justicia y las partes en el proceso, en detrimento del Estado de derecho y de justicia.

1.2.2 A NIVEL NACIONAL

Martínez (2017) es autor de la tesis de pregrado titulada La economía procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016, sustentada en la Universidad César Vallejo, la cual tuvo como objetivo general “Determinar de qué manera se aplican los principios de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos en el distrito judicial del Callao”. Para ello, se consideraron tres años, en que se revisó un expediente por mes, desde el año 2014 al año 2016, respecto a la defensa del interés superior del niño. Por lo tanto, se empleó un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación aplicada, que utilizó como diseño la teoría fundamentada.

La tesis de pregrado de Bravo (2018) titulada Eficacia del Art. 565-A del C.P.C. y la admisión de demandas de reducción, variación, prorrateo y exoneración de demandas de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Rímac año 2016 y sustentada en la Universidad Peruana Los Andes, tuvo como objetivo general determinar de qué manera la aplicación del art. 565-A del C.P.C. incide en la admisión de las demandas de reducción variación, prorrateo o exoneración de alimentos en los juzgados de paz letrados del Rímac en el año 2016. Para ello, utilizó como método general de investigación el método inductivo-deductivo, con un tipo de investigación básico y de un nivel descriptivo y explicativo, asumiendo una población de 46 personas y una muestra no probabilística de 24 personas entre jueces, especialistas legales, abogados demandantes y demandados encuestados mediante técnicas de recolección de datos con cuestionarios dicotómicos debidamente validados por expertos. La conclusión de esta investigación indicó que la aplicación del artículo 565-A del C.P.C. limita la tutela jurisdiccional efectiva del demandante, ya que el requisito de admisibilidad obstaculiza el trámite de las demandas de reducción, variación, prorrateo y exoneración de demandas de alimentos.

1.2.3 A NIVEL LOCAL

Tenemos que a nivel local no se encontraron estudios similares, por cuanto en este apartado se considera una investigación de carácter inédito.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Determinar de qué manera la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos se contrapone al principio de economía procesal.

1.3.2 Objetivo específico

Describir cómo la aplicación del principio de economía procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos.

Establecer la manera en la que la sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

Principio de economía procesal.

Cornejo (2016, p. 53) considera que los magistrados deben reflexionar sobre el uso competente de la economía procesal, el cual beneficiaría al proceso, ya que su función procesal es llegar a expedir una suma de sentencias al mes que le otorgue una buena valoración como magistrado; de tal modo que aplicándola en los procesos de alimentos favorecerían a los menores personalizados por sus progenitores, que son los afectados por la lentitud del proceso

A este respecto, Gutiérrez (2017, p. 71) sostiene que una definición de la economía procesal sería la siguiente: “El derecho de todo ciudadano a un juicio sin retrasos ni demoras que generen dilaciones indebidas”. Del mismo modo, se señala también que el principio de celeridad procesal es una doctrina que ha sido estudiada por diversos autores, que si bien lo han definido de diversas maneras, coinciden en que este principio tiene como finalidad lograr obtener la tutela judicial efectiva en el proceso.

Regulación del proceso de alimentos

Está en el título III de la Sección quinta del Código Procesal Civil, las normas aplicadas para su tramitación son aquellas que están contenidas entre el art. 546° a 607° respectivamente. (Cajas, 2011). Las normas que regulan el Proceso Sumarísimo se

encuentran contenidas en el art. 546°, procedencia; el art. 547° competencia; art. 549° la fijación del proceso por el Juez; art. 550°; plazos especiales de emplazamiento. (Jurista Editores, 2015, pp. 616-617)

El derecho de alimentos

Es una parte del Derecho familiar peruano, cuyo fin es promover el auxilio familiar entre parientes en estado de necesidad. Una de las formas de lograr su obtención es iniciar un proceso ante el Poder Judicial, siendo el resultado del mismo la determinación de una pensión alimentaria a favor de un niño o adolescente, u otro miembro de la familia, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas que garanticen su desarrollo o supervivencia . (Pérez & Torres 2014)

El Derecho Alimentario representa un efecto de índole patrimonial que emana del Vínculo de Parentesco del Matrimonio y derivado del primero, de la Patria Potestad. La fuente de éste Derecho Alimentario emana de la ley.

Se expresa que el derecho de alimentos es una institución de carácter especial o sui géneris de contenido patrimonial y finalidad personal conexo a un interés superior familiar, que se presenta con una relación patrimonial de crédito - débito, por lo que existiendo un acreedor puede exigirse al deudor una prestación económica en concepto de alimentos. (Hernández y Diaz,2007)

Características del Derecho de Alimentos

Según (Campana, 2003), el derecho alimentario por su trascendencia se rodea de las siguientes características peculiares:

1. Es personal. Se trata de un derecho personalísimo que tiene por objeto asegurar la subsistencia de su titular, por consiguiente dicha titularidad no puede desprenderse de él. Este derecho sirve a la persona, es vital a ella, nace con la persona y se extingue con ella.

2. Es Intransmisible. Por ser también un derecho inherente a la persona del alimentado y del alimentante, no puede ser objeto de transferencia inter vivos ni de transmisión mortis causa, pues es un derecho personal que nace con la persona y la acompaña y se extingue con ella.

3. Es Irrenunciable. ya que el alimentista puede dejar de pedir alimentos, pero está imposibilitado de abdicar de él, pues es un derecho que sirva para la vida y permite su supervivencia no puede renunciar al derecho.

4. Es Intransigible. Desde que el Derecho Alimentario no puede ser objeto de concesiones recíprocas para poner fin a una relación jurídica familiar, no puede ser materia de transacción y ello porque el fin de los alimentos es conservar la vida.

5. Es Incompensable. Porque la subsistencia humana no puede tocarse por ningún otro derecho, pues no puede haber compensación sobre el derecho alimentario por su carácter vital, ni pueden extinguirse recíprocamente las obligaciones alimentarias.

6. Es Imprescriptible. En razón de que el Derecho para pedir alimentos no caduca, significa que en tanto subsista aquél y el estado de necesidad, siempre estará vigente el derecho y será posible accionar para reclamarlo, es decir no tiene plazo fijo de extinción.

7. Es Inembargable. se infiere el carácter intransmisible del Derecho Alimentario, lo cual significa que las prestaciones no pueden embargarse, por su propia naturaleza y la pensión por mandato expreso de la ley.

8. Es Recíproco. Esta característica se fundamenta en el hecho de que todas las relaciones familiares se sustentan en los principios de equidad, justicia y solidaridad.

Regulación.

Se encuentra en el Código de los Niños y adolescentes. Libro III. Instituciones familiares. Título I: La familia y los adultos responsables de los niños y adolescentes, Capítulo IV: Alimentos, Artículo 92 °, que define los alimentos. (Jurista, 2015)

Demanda de prestación de alimentos.

Del Águila (2016) mencionó que a fin de proceder a la precisión de la pensión alimenticia, se requiere de dispositivos legales como lo es el proceso judicial. Para los procesos de alimentos, el código adjetivo peruano, en su artículo 547.º y 560.º, sostiene que corresponde el conocimiento del proceso a los magistrados de paz letrados. Del mismo modo, este será postulado en el lugar del domicilio del demandado o del demandante, a elección de este último (Código Procesal Civil, 1992). Asimismo, el Código de los Niños y Adolescentes, en su articulado 161.º, señala que la vía procedimental para el proceso de alimentos es el proceso único (Código de los Niños y Adolescentes, 1992). Por su parte, Cortez & Quiroz (2014) aseveraron que “Debe dársele singular atención a las figuras procesales en los juicios de alimentos, como la fijación, aumento, reducción, exoneración, extinción, prorrateo, etc.” (p. 170). Además, Cornejo (2016) señaló que la demanda de alimentos se entiende como la pretensión que ejecuta el demandante por conducto del órgano jurisdiccional, a fin de que se traslade su pretensión a la contraparte, a quien se le llamará ‘el obligado alimentista’, con la finalidad de que este cumpla con el abono de una pensión de alimentos a favor de un niño y/o adolescente. El magistrado valorará las pruebas y documentaciones, así como las exigencias establecidas en el Código Procesal Civil para la admisión de la demanda, a fin de velar por las necesidades del menor.

Criterios para fijar la pensión de alimentos

Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos. (Jurista Editores, 2015, p. 145)

Análisis del Artículo 483.º del Código Civil – Exoneración de la Obligación Alimenticia

La rápida revisión de este artículo permite inferir la doble intención del legislador. En primer lugar, se atiende a la disminución de los ingresos del alimentante a consecuencia de los ingresos de los que se vale el alimentista, ya que el obligado carece de los medios para poder atender sus propias necesidades básicas y la de su familia, si la tuviera. No es necesario que el alimentante haya caído en un estado de necesidad grave, sino que basta con la imposibilidad económica de la que antes no estaba afectado.

En cuanto al siguiente punto que se puede encontrar en la redacción de este artículo, se encuentra la desaparición del estado de necesidad. Aquí se pueden invocar múltiples razones, como el hecho de que el alimentista cuente ya con los recursos propios y necesarios para poder atender sus propios gastos, ya sea como beneficiario de una herencia o que, simplemente, posea en la actualidad los medios necesarios para cubrir sus gastos. Sin perjuicio de lo mencionado, si el hijo alimentista por diversas circunstancias volviera a una situación de necesidad por la que no pudiera subsistir por sus propios medios, podría solicitar una pensión de alimentos volviendo a postular una nueva demanda. La norma es explícita, recoge puntualmente el caso de los hijos que superan la mayoría de edad, por la cual cesa la obligación alimentaria. Sin embargo, se presentan excepciones puntuales donde se precisa la posibilidad de que esta pueda extenderse en los casos en los que el hijo mayor de edad se procure una profesión u oficio; la norma dice “con éxito”. He aquí una terminología bastante relativa en contextos de tiempo, pero que debe ser entendida en el sentido de ‘mientras este curse sus estudios’ y no hasta que este necesariamente los finalice o curse estudios de posgrado, puesto que el tiempo que esta empresa demanda puede extenderse indefinidamente.

El Proceso de una Demanda de Prestación de Alimentos

El ordenamiento civil peruano regula el deber de los padres de mantener a sus hijos. Este deber comienza desde el momento de la concepción y termina con la mayoría de edad; sin embargo, como ya se ha visto, esta obligación puede subsistir en el tiempo

debido a condiciones de estudios exitosos y a la imposibilidad de procurarse por cuenta propia su subsistencia por causas físicas o mentales debidamente comprobadas. Para entrar en materia, el proceso de prestación de alimentos responde a un carácter eminentemente tuitivo, que se rige según las normas del Código de los Niños y Adolescentes, referido al menor de edad, naturalmente, partiendo del artículo 164 y posteriores, vía proceso único, que se desarrollará a continuación.

Incremento del estado de necesidad

El estado de necesidad se comprende como una indigencia o insolvencia que impide la satisfacción de los requerimientos alimentarios, en el caso de los menores de edad se presume iuris tantum el estado de necesidad, a diferencia de los mayores de edad que se trata de una cuestión de hecho sujeta a la apreciación judicial, en la cual no basta invocar la falta de trabajo, sino que habrá de acreditarse la imposibilidad de obtenerlo ya sea por impedimento físico, razones de edad o salud. En lo referido a las posibilidades económicas, estas se refieren a los ingresos del obligado a dar los alimentos.(Plácido, 2002)

Incremento y disminución de alimentos

(Morrillo, 2010)manifiesta que:

(...) la pensión alimenticia se incrementará o reducirá según aumenten o disminuyan las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado. Además de ello, el obligado a dar alimentos podrá solicitar que se le exonere de prestarlos cuando haya desaparecido el estado de necesidad del alimentista o cuando sus ingresos disminuyan al grado que de seguir prestándolos se pondrá en peligro su propia subsistencia.

La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que se experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades. Cuando el monto de pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es

necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones. (Jurista Editores, 2015, p. 145).

Forma diferente de prestar alimentos.

Existen tres maneras en que se puede cumplir la pensión alimentaria: en dinero, en especie y en forma mixta. La pensión alimenticia en dinero es la manera general de cumplir dicha obligación. En especie se puede referir, por ejemplo, a víveres de primera necesidad, el pago del colegio u otras. La forma mixta, por otro lado, se da en los convenios alimentarios homologados posteriormente, y se abona una parte en dinero y otra en especie.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

2.2.1 Derecho

Cabanellas de (Vega, 2015) Del latín directus, directo; para orientar, enderezar o alinear. Es un decreto o decreto que constituye el contenido de normas, leyes, reglamentos o costumbres, tales como preceptos imperativos, reglamentarios o complementarios establecidos por la autoridad pública, o por el propio pueblo, mediante reiterada práctica generalizada o tradición convencional. (p.137).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.

La presente Tesis se enmarcará dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación corresponde al jurídico descriptivo de carácter exploratorio, asimismo se usará el tipo de muestreo de homogéneo puro porque se analizará y desarrollará de manera dogmática el tema de la exoneración de alimentos vinculados a la economía procesal.

Cabe mencionar que el presente estudio será de tipo No Experimental, de corte transversal, en la que se recolectarán datos en solo un momento determinado, los cuales nos permitirán plasmar futuros resultados que servirán para poder realizar el análisis y desarrollo del tema planteado.

3.2 ZONA DE ESTUDIO

3.2.1 Población:

La población es una fuente de información compuesta por personas u objetos, que tienen una o más características en común necesarios para la investigación, según (Arias, 2012), la población es aquel grupo de elementos que se encuentran delimitados por el problema y objetivo del trabajo de investigación, dichos elementos tienen características similares.

En cuanto a la población, esta está conformada por la doctrina, dogmática y exégesis jurídica del tema de los alimentos y la exoneración de los mismos.

3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

3.3.1 Muestra

En la presente Tesis la muestra está conformada por la normativa vigente respecto a la exoneración de alimentos y la economía procesal ligadas al proceso judicial de alimentos.

También es importante mencionar que el muestreo en la investigación cualitativa está íntimamente ligada a lo que el investigador desea lograr y alcanzar, por ende se puede trabajar hasta con una sola unidad de análisis, como es el caso del análisis de una sola norma en algunos casos. (Arias, 2019)

3.3.2 Enfoque

El presente proyecto de investigación se enmarcará dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación correspondiente al ámbito jurídico exploratorio.

Cabe mencionar que el presente estudio será de tipo No Experimental, de corte transversal, en la que se recolectarán datos en solo un momento determinado, los cuales nos permitirán plasmar futuros resultados que servirán para poder realizar el análisis y desarrollo del tema planteado.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 Instrumentos

El instrumento a utilizar en la presente investigación de enfoque cualitativo será la observación cuya técnica a utilizar es la Ficha de Observación, el análisis documental y el fichaje, para poder recolectar información relevante al estudio planteado.

El método a utilizar será analítico y sintético, en tanto se realiza un examen detallado de las concepciones doctrinarias sobre la exoneración de alimentos vinculados a la economía procesal.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 Variables

Tabla 1

Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
EXONERACIÓN DE ALIMENTOS	X	
ECONOMÍA PROCESAL		X

Nota: Fuente de Elaboración Propia

3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Marco Metodológico

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico exploratorio.

Procesos y Análisis

El ámbito de estudio: Debido a que para el estudio se toma en cuenta la legislación peruana y su ámbito de cobertura es nacional, el ámbito geográfico de estudio está constituido por la Nación peruana.

Procesos y Análisis: Luego de la obtención de los resultados se procederá en forma deductiva para reducir la información que se encontró y las cuales servirán para dar con las conclusiones y las recomendaciones con rigor técnico.

3.6 MATERIALES Y EQUIPO

- Recolección de información relevante mediante plataformas online, asimismo usando revistas, Libros y Artículos Jurídicos.
- Equipos electrónicos como laptop, celular u software online.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados hallados en la presente tesis se expondrán y describirán, luego de haber realizado la aplicación de los instrumentos planteados en fase de proyecto de tesis. Y manteniendo un orden lógico metodológico se presentará por objetivos específicos planteados y de allí poder arribar hacia el objetivo general.

4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

EL PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

Como bien se ha citado en la exoneración de alimentos resulta ser una de las manifestaciones y/o variante de los alimentos como regla general, ya que esta surge a consecuencia de esta última, con la finalidad de poner fin a un proceso de alimentos, pues, se encuentra previsto en el artículo 483 del Código Civil, según el cual, el obligado a prestar los alimentos puede pedir que se le exonere, si disminuyen sus ingresos, de modo que no puede atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. Tratándose de hijos menores a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial (el subrayado es nuestro), esta deja de regir al llegar aquéllos a la mayoría de edad. Sin embargo si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe vigente.

LA EXONERACIÓN POR CESACIÓN DEL ESTADO DE NECESIDAD PRESUNTA AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD

Este es el punto sobre el cual radica nuestro tema a investigar; tal es el caso del “al acreedor alimentario (menor de edad), que como se sabe en el proceso de alimentos principal una vez emitido el fallo este no tiene la necesidad de durante este periodo venir acreditando el estado de necesidad, sino que éste se presume (presumir, dar por cierto algo que es probable); y esta presunción dura hasta los 18 años de conformidad con lo prescrito por la norma sustantiva y cumplido esta para seguir cancelándole la pensión de alimentos, este debería de probar su estado de necesidad o acreditar los supuestos contemplados en el artículo 424º del Código Civil, que aluden a la extensión de los alimentos más allá de los 18 años de edad, en casos de seguir con éxito una profesión, industria u oficio, extendiendo estos alimentos hasta los 28 años de edad (es una exageración)”. Es por ello que si el deudor alimentario viene cumpliendo con la prestación alimentaria como resultado de un proceso judicial, y si el hijo del deudor alimentario llega a los 18 años, puede el padre pedir que tal resolución judicial deje de regir, por cuanto desapareció la presunción del estado de necesidad que acompaña a todos los acreedores alimentarios menores de edad.

Se entiende que la capacidad civil que se adquiere a los 18 años torna en la persona la posibilidad de agenciarse de recursos para atender a sus requerimientos. Sin embargo, puede acontecer que al llegar a los 18. años, la persona no se encuentre en aptitud de solventar por sí mismo la atención de sus necesidades, o por tener que dedicarse a seguir estudios no le permite emprender labores que le proporcione recursos.

Por esta razón, el tercer párrafo del artículo 483º del Código Civil prescribe “sin embargo, si subsiste el estado de necesidad o el alimentista (acreedor alimentario), está siguiendo una profesión u oficio exitosamente puede pedir que la obligación continúe vigente”. Hecho que no se cumple, pues dicha obligación sigue vigente, mientras el deudor

alimentario no proceda a interponer demanda de exoneración de alimentos, es recién aquí donde el alimentista está obligado a probar sus necesidades.

REQUISITO ESPECIAL PARA ACCEDER A LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS:

El 22 de diciembre del 2009, fue publicada en el diario El Peruano el 23 de diciembre, la Ley 29486 expedida, la cual incorpora el artículo 565 A del Código Procesal Civil, incluyendo como requisito especial de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria, acreditar estar al día en el pago de dicha pensión.

LA LEY 29486 COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

La ley 29486, referida a la exigencia a cumplir en los procesos de variación de alimentos. El derecho alimentario se traduce en una determinada cantidad de dinero o en especies. Cualquiera que fuere ello, la primera con el nombre de pensión alimenticia, comienza a regir desde el día siguiente con la notificación de la demanda, y su periodicidad se cuenta mensualmente. Esta pensión puede traducirse en una cantidad fija o en un porcentaje de los ingresos que recibe el demandado, en el caso de que éste tenga trabajo de pendiente, tal como en forma clara lo detalla el artículo 482 del código civil, norma nueva que no existía en el código civil de 1936 , fijada la pensión de alimentos a través de una sentencia judicial, esta no adquiere la calidad de cosa juzgada en tanto que la misma puede variarse para aumentarla o reducirla, puede exonerarse de la obligación por parte del demandado, puede compartirse la pensión con otros acreedores, e incluso puede declararse su extinción, y todo ello en atención a que varían las condiciones o factores presentes en el momento de sentenciar y ahora ya no son las mismas, e incluso pueden haber desaparecido los factores que llevaron a declarar una pensión, por ello uno de las características saltantes del derecho alimentario es su condición de revisable.

igualmente aparece como un requisito de admisibilidad el acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias y, tal como ya lo hemos referido, si la resolución judicial de dar alimentos viene siendo cumplida a través de una retención de los haberes del demandado, la probanza será de fácil acreditación. “Problema que viene siendo insoluble y que ha provocado resoluciones contradictorias es el referido a que si el pedido de exoneración se debe de hacer en el mismo proceso en que se fijó los alimentos, o tendrá que iniciarse un nuevo proceso tendente a lograr la exoneración.

Sobre el particular, y hasta por economía procesal, lo recomendable es que el pedido de exoneración se haga en el mismo proceso de alimentos en donde se fijó la prestación; además, en dicho proceso obran las piezas procesales más relevantes para resolver la exoneración.

Al respecto algunos magistrados, como es el caso del Dr. Celis “La modificación del artículo 483 del Código Civil, se circunscribe a exigir como requisito de procedibilidad, el cumplimiento íntegro de la obligación alimentaria, únicamente para los procesos de Exoneración de alimentos, pues el demandante, tiene un fundamento constitucional, el mismo que está referido a cumplir y hacer cumplir el principio de Paternidad Responsable”, pues, si un ciudadano pretende se le exonere de la pensión alimentaria porque su hijo es mayor y no cursa estudios superiores con éxito, debe cumplir en primer lugar con su obligación alimentaria de manera íntegra.

EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS

El principio de economía procesal viene siendo aplicada de manera fehaciente en los procesos de alimentos ya que serían procesos urgente en las cuales se beneficia al interesado por ser esta pretensión un bien jurídico tutelado por el Estado, es así que busca el Interés Superior del niño, siendo esta su prioridad, además se trata de esforzarse al juzgador el desarrollar este proceso en el menor tiempo y con la celeridad de la realización en su mayoría de los actos procesales en una sola audiencia

denominada audiencia única; y sin generar costos en el pago de tasas, pues lo que se solicita es una mensualidad justa precisamente por no contar con recursos, no siendo exigible dicho pago, incluso se hace referencia a formatos sobre estos procesos, los cuales en la práctica no se aplica. Es así que se cumple y aplica este principio primando dichos criterios.

ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO EL TRÁMITE DEL PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

Pues se debe precisar “se entiende por tutela procesal efectiva aquella situación jurídica de una persona en la que se respetan, de modo enunciativo, sus derechos de libre acceso al órgano jurisdiccional, a probar, de defensa, al contradictorio e igualdad sustancial en el proceso, a no ser desviado de la jurisdicción predeterminada ni sometido a procedimientos distintos de los previos por la ley, a la obtención de una resolución fundada en derecho, a acceder a los medios impugnatorios regulados, a la imposibilidad de revivir procesos fenecidos, a la actuación adecuada y temporalmente oportuna de las resoluciones judiciales y a la observancia del principio de legalidad procesal penal.

EL TRÁMITE DEL PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

Lo que se puede apreciar en el tema a tratar sobre exoneración de Alimentos es que aparece el Artículo 565 – A; el cual nos brinda seguridad jurídica ya que surge como requisito de procedibilidad, y es acreditar estar al día en el pago de la pensión fijada de alimentos, para poder admitir a trámite; mientras en el proceso de alimentos (proceso principal), solo se exige demostrar el vínculo de afinidad, lo cual se demuestra a través del acta de nacimiento.

Que, ambas según el monto de la cuantía se tramitan ante el juzgado de Paz Letrado o Juzgado de Familia de ser el caso, y respecto a la vía procedimental la demanda de alimentos, se tramita vía proceso Único bajo las normas del Código de Niños y

Adolescentes; por el contrario la demanda de exoneración de alimentos se tramita vía proceso sumarísimo estipuladas en el Código Procesal Civil, pero rigiéndose bajo los mismos parámetros de la postulación del Proceso y además bajo los mismas formalidades.

Así también respecta a los sujetos procesales, en la exoneración de alimentos el obligado a pagar dicha pensión de alimentos es quien ejerce la acción procesal (demandante); mientras el demandado es el aún alimentista ya mayor de edad. Por otro lado en el proceso de alimentos, es el alimentista quien demanda a través de su representante (madre), por ser un incapaz para ejercer dicha acción, y a su vez el obligado es tiene la condición procesal de demandado.

Se debe apreciar que en el proceso de alimentos se van a actuar todos los medios probatorios admitidos e incluso los de oficio; es así que en el proceso de exoneración de alimentos también se vuelven a actuar los mismos a diferencia del comprobante de no adeudos, y el expediente de alimentos (principal), ya que como se mencionó en un principio; la exoneración sería un proceso accesorio del proceso de Alimentos que es el principal agregándole al expediente sobre proceso de exoneración de alimentos.

CONCLUSIONES

Primera: El proceso de exoneración de alimentos, es un proceso accesorio del de Alimentos, requiere de muchos recursos tanto económicos para los sujetos procesales como recursos económicos, genera carga procesal es por ello que hemos considerado tramitarlo en la mismo expediente mediante solicitud, la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por ley, ya que sus características son similares y se tramitan bajo los mismos parámetros, y además estaríamos tramitando en vigor al Principio de economía y celeridad procesal, restando tiempo, dinero y esfuerzos.

Segunda: La propuesta es innovadora y busca también resolver aquellos casos que se encuentran en archivo que datan de de 20 u 30 años de antigüedad, los cuales a partir de tramitar esta solicitud en el mismo expediente, deberán registrarse, los procesos de alimentos virtualmente, descargadas en el Sistema del Poder Judicial, utilizando mayor rapidez en la solución de conflictos, y por fin adquiere la calidad de cosa juzgada, no dando lugar a un ajuste o reajuste, pues habrá un pronunciamiento si cumple esta se emitirá una resolución motivada.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda tramitar el proceso de exoneración de alimentos en el mismo expediente mediante solicitud, y así evitar la carga procesal la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por ley, de esta forma estaríamos aprovechando la celeridad procesal y economía procesal.

Segunda: Se propone que el trámite de inicio y el decurso del proceso se lleve íntegramente mediante plataformas virtuales, más aún en un estado de pandemia como el que nos ha afectado y en el que seguimos por el momento, de esta forma reducimos costos y podemos tener una mejora en la celeridad procesal.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Águila, G. (2013). *El ABC del Derecho Procesal Civil* (2da ed.). Fondo de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos.
- Aguilar, B. (2016). *Claves para Ganar los Procesos de Alimentos* (1ra ed.). El Búho E.I.R.L.
- Aradiel Ochoa, L. G. (2019). *Caracterización del Proceso Sobre Alimentos, en el Expediente N°00634-2015-0-2601- JP-FC-02, del Distrito Judicial Tumbes—Tumbes*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14975/PROCESO_JUDICIAL_ALIMENTOS_ARADIEL_OCHOA_LUZ_GRACIELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Barreto Rodríguez, P. E. (2020). *Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N°00499-2018-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa—Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS_CALIDAD_BARRETO_RODRIGUEZ_PATRICIA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campana, M. (2003). *Derecho y Obligación Alimentaria* (2da.). Jurista Editores.
- Carruitero Lecca, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*.

- Castro Ordinola, N. R. (2018). *Caracterización del Proceso Sobre Demanda de Alimentos; Expediente N°01192 – 2013 – 0 – 0701 – JP – FC – 02; Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao -Perú* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18540/CARACTERIZACION_PENSION_CASTRO_ORDINOLA_NORA_ROSINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cunguán Puetate, D. F. (2016). *Argumentación Jurídica Sobre la Necesidad de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en Acumulación de Pensiones Alimenticias*. [Universidad Regional Autónoma De Los Andes Uniandes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3583/1/TUTAB004-2016.pdf>
- Gallegos, Y., & Jara, R. (2008). *Manual de Derecho de Familia* (Primera). Juristas Editores E.I.R.L.
- Hinostroza, A. (1999). *Medios Impugnatorios en el Proceso Civil*. (1ra ed.). Gaceta Jurídica Editores.
- Jiménez Hidalgo, N. S. (2015). *El Seguimiento a la Pensión Alimenticia, a Fin de Garantizar el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, en Cumplimiento Legal y Constitucional*. [Universidad Nacional De Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/TESIS%20NANCY%20SUSANA%20JIM%C3%89NEZ%20HIDALGO.pdf>
- Jimerson Céspedes. (2019). *Pensión Alimentaria Internacional en el Derecho Comunitario Centroamericano. Propuesta Marco para la Elaboración de Futuros Instrumentos Relativos a la Obtención de Alimentos en el Extranjero para Centroamérica* [Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/Kimberly-Jimerson>

n-C%C3%A9spedes-Tesis-Completa.pdf

Jurista, E. (2015). *Código Civil (Normas afines)*. Jurista Editores.

Magariño Chávez, C. M. (2019). *Caracterización del Proceso de Alimentos en el Expediente N°00682-2015-0-1201-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23225/ALIMENTOS_CARACTERIZACION_PARAMETROS_MAGARINO_CHAVEZ_CENECIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Minaya Coronel, L. C. (2018). *Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos, en el Expediente N°00261-2015-0-2501-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado—Familia, Distrito Judicial del Santa-Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19420/CARACTERISTICAS_PROCESO_MINAYA_CORONEL_LINCOLN_CHARLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morrillo, M. (2010). *Pensión de Alimentos*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/mmorillo/2010/09/19/pension-de-alimentos/>

Pérez, A., & Rufián, G. (2000). *Derecho de Familia: Doctrina Sistematizada de la Audiencia Provincial de Barcelona. Apéndice, Tablas Estadísticas para el Cálculo de Pensiones Alimenticias Obtenidas de las Sentencias Judiciales* (Valladolid: Lex Nova.).

Pinchén Reyes, D. V., & Alberto, M. S. L. (2018). *Caracterización del Proceso Judicial Sobre Fijación de Alimentos; en el Expediente N°01094-2016-0-2501-JP-FC-01 Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial Del Santa—Chimbote*. [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19461/CARACTERISTICAS_PROCESO_PICHEN_REYES_DIOGENES_VENAVIDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da ed.). Gaceta Jurídica.

Rodríguez, K. (2018). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Alimentos, en el Expediente N° 01500 2015 0 1903 JP FC 01, de Distrito Judicial del Loreto Iquitos. 2018.* [". Iquitos Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4078/ALIMENTOS_EXPEDIENTE_SENTENCIA_RODRIGUEZ%20_LINARES_KARIN_VIVIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Solsol Del Aguila, J. L. (2020). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia Sobre Fijación de Pensión Alimenticia; Expediente N° 00025-2019-0-2501-JPFC-02; Distrito Judicial del Santa—Chimbote.* [Universidad Católica Los Ángeles Chimbote].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20461/ALIMENTOS_CALIDAD_BARRETO_RODRIGUEZ_PATRICIA_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vega, J. (2015). *Enciclopedia Juridica Online.* <http://diccionario.leyderecho.org/omision/>

ANEXOS

ANEXO 01 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PROCESO JUDICIAL DE ALIMENTOS VINCULADOS A LA ECONOMÍA PROCESAL A NIVEL NACIONAL	GENERAL ¿De qué manera la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos se contrapone al principio de economía procesal?	GENERAL Determinar de qué manera la postulación de un nuevo proceso de exoneración de prestación de alimentos se contrapone al principio de economía procesal.	INDEPENDIENTE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS	TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN Jurídico Descriptivo Exploratorio
	ESPECÍFICO ¿Cómo la aplicación del principio de economía procesal permitiría una	ESPECÍFICO Describir cómo la aplicación del principio de economía procesal	INDEPENDIENTE ECONOMÍA PROCESAL	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo

	<p>reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos?</p>	<p>permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos.</p>		
	<p>¿De qué manera la sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos?</p>	<p>Establecer la manera en la que la sola presentación de una solicitud al proceso principal de alimentos permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos.</p>		



